

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

• En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

El nombre de Oviedo, incorporado para siempre a la Historia de España, está en trance de dejar de representar a una ciudad viva para convertirse en la pura designación de un acontecimiento histórico; que sobre lo que fué solar de la capital de Asturias ya no quedan sino escasos edificios, en medio de inmensas ruinas narradoras dramáticas del heroísmo fecundamente gastado. Oviedo, como dice el escrito dirigido por su Alcalde a esta Junta Técnica, es un gran mutilado de guerra. Aunque su espíritu sobrevive, el cuerpo a quedado destrozado en la lucha contra el marxismo, por la defensa de España y de nuestra Civilización.

Otras ciudades de la España Nacional sufren gran quebranto y son objeto de preocupación para la administración del Estado, que estudia los medios adecuados para su progresiva reconstrucción, a tenor de sus especiales modalidades. Mas entre todas, es Oviedo la que más urgente atención requiere, que su vida ciudadana se desenvuelve precariamente por falta de viviendas. Tales circunstancias y la muy interesante de hallarse ya dicha ciudad suficientemente alejada de los frentes, para garantizarla contra alevosos atentados, aconseja proceder con toda diligencia al estudio de la reconstrucción por lo que se designará una Comisión, que con la máxima urgencia y escalonando sus trabajos en varias fases, se relacione con los Ingenieros de cada una de las obras que comprenda y proponga a esta Junta Técnica orden de prelación de las obras, ordenación de ellas dentro de cada fase y medios económicos a emplear, teniendo en cuenta la extraordinaria austeridad que en los gastos imponen los grandes dispendios que lleva consigo la guerra.

Como consecuencia de lo expues-

to y a los fines que se indican, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Dependiente de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se constituye una Comisión Informadora de la Reconstrucción de Oviedo, compuesta de:

- Un Presidente designado por la Presidencia de la Junta Técnica.
- Un arquitecto, representante de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- Un Vocal y un arquitecto, nombrado por la Cámara de la Propiedad Urbana de Oviedo.
- Un representante de la Diputación.
- Un Arquitecto y un Ingeniero, representante del Ayuntamiento de dicha ciudad.
- Un representante de la Cámara de Comercio Ovetense.
- Un representante de la Autoridad Militar.
- Un representante de la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de la misma capital.

La Comisión designará de su seno un Secretario.

2.º La Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Ayuntamiento de Oviedo, las Cámaras de Comercio y de la Propiedad Urbana y la Jefatura Local de Falange de dicha ciudad, comunicarán a la Presidencia de esta Junta Técnica, con la máxima urgencia y telegráficamente, los nombres de las personas designadas en virtud de lo dispuesto en el número anterior.

3.º Serán funciones de la Comisión:

- Evaluar los daños materiales ocasionados a la ciudad de Oviedo y sus arrabales rurales por la resistencia al enemigo y acciones de guerra, a partir del día 18 de julio de 1936.
- Dictaminar sobre las líneas

generales de reconstrucción, fases de su ejecución y costos.

- Proponer el sistema de medidas financieras en orden al fin perseguido y la adjudicación de la carga.
- Informar sobre los órganos técnicos y administrativos encargados del desarrollo de la ejecución del plan.

4.º La Comisión que se crea por esta Orden podrá recabar de la Administración pública, de las Corporaciones oficiales y de los particulares afectados, cuantos datos y asesoramiento estime convenientes para el logro de su finalidad.

5.º El Ayuntamiento de Oviedo facilitará a la Comisión local para oficinas, personal auxiliar y el material necesario.

6.º El informe de la Comisión y las actas de sus sesiones serán elevados oportunamente a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, si bien se anticipará y enviará con la máxima urgencia aquella parte de él que requiere inmediata ejecución.

Dios guarde a V. E. muchos años, Burgos 7 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Junta Técnica del Estado.

(B. O. del 8 de diciembre)

Excmo. Señor: Vistas las diligencias instruidas para depurar la actuación de don José Prendes Pando y Diaz Laviana, Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo, se acuerda se reintegre a su destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.; Por convenir a su mejor funcionamiento y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º Se amplía la composición del Comité Sindical de la Industria, del Jabón y sus derivados constituido por Orden 6 de noviembre último (B. O. número 386), en dos vocales más, uno en representación de la Central de Resinas Españolas y otro de los elementos productores de Andalucía.

Artículo 2.º Por el Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, se llevará a efecto el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 4 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos,

(B. O. del 9 de diciembre)

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Prada, Francisco Martín, José Martínez, Alfonso Martín, Celestino Rodríguez y Luis Prada, vecinos de San Esteban de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Muros del Nalón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de diciembre de 1937.

- Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Fernandez, Carlos Flórez García, Lisardo Galán, Angel García (a) Paragüero y José García Alvarez, vecinos de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cayetano Busto, José Barrera, Leopoldo Canto, Sergio Concejo (a) Botero, Cesáreo Cuervo (a) Chaleco, Benigno Donado Cornejo y Emilio Fernandez, vecinos de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Dolores García Gutiérrez y Etelvina González Gutiérrez, vecinas de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil, contra Joaquín Palau Molinas, Benigno Martínez Magdalena, María Alvarez del Camino, vecinos de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de aquel partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Balsa (a) Morciello, Manuel Lopez (a) Mundin, Francisco Lopez, Dionisio Sierra, Francisco Sierra (a) La Paca y Un tal Hlario de oficio mariner, vecinos de San Esteban de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Muros de Naón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fernando Batallón Batallón, Juan Suarez Cruz Arango, María Castañeda Piñera, Santiago Lopez Alvarez, Fernando García (a) Gandingo, Angel Fernandez Fernandez José Lopez Menendez, Generosa García y Pedro Torre Lopez, vecinos de Villademar, Cudillero, habiendo nombrado Juez instructor a D. Federico Fernandez Trapa, Interventor de Fondos municipales de Cudillero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra

Luis García Infiesta, Antonio García Gutiérrez, Luis García García, Baldomero García García, Manuel García Fernandez (a) Xixón, Rufino García Corrales, vecinos de Pravia habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Vazquez, Maximino Trincado, Desiderio Suarez Perez, Rafael Solis Pelaez, José Suarez Diaz, y Gerardo Rodriguez Mendivil, vecinos de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GANCEDO OCHOA, Celestino, de 25 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Gijón, hijo de Francisco y Ramona, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido inscripto, a fin de que en el término de 15 días se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Mariana de Luarca, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

GARCIA PIQUERAS FERNANDEZ, José Antonio, de 26 años de edad, natural de Puerto de Vega, (Navia), domiciliado últimamente en Puerto de Vega, (Navia), hijo de Antonio y de María, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido inscripto, a fin de que en el término de 15 días se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

RÓN PEREZ, Adolfo, de 26 años de edad, natural de Viavelez, (El Franco), domiciliado últimamente en Viavelez, (El Franco), hijo de José y de Josefa, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido inscripto, a fin de que en el término de 15 días se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

GARCIA GONZALEZ, Victor Jerónimo José, de 26 años de edad, natural de Puerto de Vega, (Navia), domiciliado últimamente en Puerto de Vega, (Navia), hijo de Francisco y de Ramona, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido inscripto, a fin de que en el término de 15 días se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

Sociedad Tudela Veguín.—(C. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, Cima de villa 20, con el fin de tratar y resolver sobre la modificación del artículo 4.º de los Estatutos.

Para asistir a la Junta deberán comparecer los señores accionistas a lo preceptuado en el artículo 13 de dichos Estatutos.

Esta Junta tendrá lugar el día 30 de los corrientes a la una de la tarde.

Oviedo 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente del Consejo, Pedro Miraveu.